

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se cancela la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias de la organización Grupo ITMA, para sus centros ITMA, S. A. L., e ITMA, S. L., sitios ambos en el Polígono de Asipo, calle B, parcela 60, nave 5, 33428 (Llanera). Número de registro ES-AS-000042.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de julio de 2024 de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico se suspende la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias a la organización Grupo ITMA para sus centros ITMA, S. A. L., y ITMA, S. L., sitios ambos en Polígono de Asipo, c/ B, Parcela 60, nave 5, 33428- Llanera, con número de registro ES-AS-000042, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales en el Principado de Asturias.

En dicha resolución se advierte que la suspensión de la inscripción en el registro de una organización se levantará si el organismo competente recibe información satisfactoria que muestre que la organización cumple los requisitos establecidos en el Reglamento EMAS.

Segundo.—Transcurrido el plazo determinado desde la notificación de la suspensión sin que la organización demuestre que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento EMAS, dando cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la resolución de cancelación, se concede un plazo de quince días para que la organización formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero.—Finalizado el trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones, procede la cancelación de la inscripción en el Registro tal como se establece en el artículo 12 del citado Decreto 39/2011, de 11 de mayo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es el órgano competente para desempeñar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS, conforme al Decreto 39/2011, de 11 de mayo, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, que reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo el Servicio de Gestión, Planificación y Promoción Ambiental encargado de su tramitación.

Segundo.—Las condiciones que regulan la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) se establecen en el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009. Por su parte, la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias del Reglamento EMAS está establecida en el Decreto 39/2011, de 11 de mayo.

Tercero.—El artículo 12 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, dispone que antes de ordenar la cancelación de la inscripción de la organización del registro EMAS, el organismo competente dará trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Acordada la cancelación, la resolución adoptada se notificará a la organización y al Registro Europeo de Organizaciones adheridas al EMAS y se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Cancelar la inscripción en el Registro EMAS del Principado de Asturias a la organización Grupo ITMA, con NIF A33116062, para sus centros ITMA, S. A. L., y ITMA, S. L., sitios ambos en Polígono de Asipo, c/ B, Parcela 60, nave 5, 33428-Llanera, con número de registro ES-AS-000042, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambientales en el Principado de Asturias.

La organización no podrá utilizar el logotipo EMAS, ya que es para uso exclusivo de las organizaciones registradas y únicamente mientras el registro sea válido



Segundo.—Comunicar la presente resolución al Registro Europeo de Organizaciones adheridas al EMAS y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-07993.